



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA JOSEFA CARMONA VARGAS, POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ TAJINASTE Nº 1, EN LA HIGUERITA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de l Órgano de Gestión Económico-Financiera del Área de Hacienda y Servicios Económicos así como del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento veintiocho euros (128,00 €), depositó doña Josefa Carmona Vargas, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Tajinaste nº 1, en La Higuera.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON CARLOS DE LOS REYES RODRÍGUEZ CASAÑAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ CATEDRAL Nº 8, ESQUINA C/ LA SOTA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera así como del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó la empresa Acciona Infraestructuras, S.A., con CIF A81638108, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Catedral nº 8 esquina C/ La Sota.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con la entidad mercantil Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (Effico), para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas contra incendios en Colegios Públicos y Dependencias Municipales.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del Órgano de Gestión Económico-Financiera; Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 743/2016, de 27 de mayo, de levantamiento de reparos formulado por la Intervención Municipal, así

como informe del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar expresamente la ejecución contrato de servicio denominado "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas contra incendios en colegios públicos y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito con la entidad Compañía de Edificiencia y Servicios Integrales S.L. (EFFICO) con CIF B-35529908, el día 30 de abril de 2014, manteniendo las mismas características e importes, para el periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el día 30 de abril de 2017.

El precio de adjudicación del contrato es de 166.300,00 € sin incluir el IGIC que asciende a 11.641,00 €.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrles S.L. (EFFICO), con CIF B-35529908, conforme a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades que se corresponden con las que figuran en los documentos contables RC nº de documento 12016000012152 y 12016000012162, por importes de 51.899,45 € y 37.071,05 €, respectivamente.

	Aplicación presupuestaria	ANUALIDAD 2016 Importe año 2016 (1 Mayo 2016 a 30 Noviembre 2016) IGIC incluido	ANUALIDAD 2017 Importe 2017 (Diciembre 2016 a 30 Abril 2017) IGIC incluido
Admon.Gral.-Serv.Mant.prev y correct. Equipo. y sist. Contra incendios CP y DP	160920002130001	23.378,84 €	16.699,18 €
Adm.Gr.Educación- Serv.Mant.prev y correct. Equipo. y sist. Contra incendios CP y DP	160320002130001	13.867,10 €	9.905,07 €
Part.Ciudadana-Serv.Mant.prev y correct. Equipo. y sist. Contra incendios CP y DP	160924002130001	14.653,51 €	10.466,80 €
TOTALES		51.899,45 €	37.071,05 €

2.- Propuesta que formula la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en relación al expediente número 2011/327 relativo a la ejecución de las Sentencias de 13 de septiembre de 2010 y de 25 de octubre de 2010, dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con fecha 2 de junio de 2016, presenta propuesta del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente número 2011/327 relativo a la ejecución de las Sentencias de 13 de septiembre de 2010 y de 25 de octubre de 2010, dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, resulta:

1.- Las sentencias citadas dictadas en los recursos contenciosos 75 y 219 de 2009, condenaron a la Gerencia Municipal de Urbanismo al abono de 5.176.799,99 euros de los que 1.121.608,26 euros se corresponden con la Sentencia dictada en el procedimiento 219/2009 mientras que la cantidad de 4.055.191,32 euros se corresponde con la sentencia dictada en el procedimiento 75/2009, a favor de doña M^a del Carmen Gutiérrez Pérez, Don Valentín Barrios Rojas y Don José Barrios Felipe, con concepto de justiprecio por la expropiación de una parcela de su titularidad, más los intereses que se devenguen hasta el momento del pago.

2.- En ejecución de las sentencias citadas, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, acordó:

"PRIMERO.- Que por el órgano municipal competente se tramite el expediente que sea preciso al objeto de transferir a la Gerencia Municipal de Urbanismo el importe correspondiente a la anualidad 2012 por la cuantía de 1.294.199,99 euros, para la que existe crédito presupuestario en el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de consignar en los presupuestos futuros los importes que se relacionan:

- Anualidad 2013, el importe de 1.294.199,99 euros, que se corresponden con el 25% del valor del justiprecio.

- Anualidad 2014, el importe de 1.294.199,99 euros, que se corresponden con el 25% del valor del justiprecio.

Anualidad 2015, el importe de 1.294.199,99 euros, que se corresponden con el 25% del valor del justiprecio mas los intereses correspondientes a la fijación del justiprecio así como los pertinentes por demora en el pago.

TERCERO.- Que al objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Española, el pago se efectuará en el último trimestre de cada ejercicio."

3.- Mediante Decretos número 3858/2012, de 21 de diciembre, número 3858/2013, de 17 de diciembre, número 838/2014, de 31 de marzo se han tramitado los importes correspondientes a los ejercicios 2012 a 2014.

4.- Constan en el expediente Sentencias números 44/2015 y 47/2015, recaídas en los procedimientos 121/2013 y 151/2013, respectivamente, dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por las que se condena a las Consejerías de Educación y de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, de una parte a reintegrar a la Gerencia Municipal de Urbanismo los pagos realizados por esta Administración, y de otra a los expropiados los importes pendientes, más intereses, en relación con la expropiación de la parcela de titularidad de don Tomás

Barrios Rojas y otros a los efectos de ejecutar las Sentencias de 13 de septiembre de 2010 y de 25 de octubre de 2010, dictadas en los recursos contenciosos 75 y 219 de 2009, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

5.- Igualmente constan incorporados al expediente los Autos de fecha 1 de abril del corriente año dictado en los procedimientos ordinarios 75/2009 y 219/2009, por los que la Sala acordó que la Gerencia Municipal de Urbanismo queda liberada de sus obligaciones de pago frente a la propiedad.

6.- Respecto al ejercicio 2015, mediante Decreto número 628/2016, de 25 de mayo, de esta Concejalía, se dejó sin efecto el Decreto número 1946/2015 de 5 de junio, con la subsanación introducida por el número 2112/2015 de 15 de junio, por el que se acordó el abono de los importes correspondientes a la anualidad 2015 ya que no procede el abono por esta Administración del importe reconocido, tal como señalan los Autos de fecha 1 de abril del corriente año dictados en los procedimientos ordinarios 75/2009 y 219/2009.

7.- El artículo 104.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que establece: *"Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél"*.

8.- El artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativa a toda clase de obligaciones, incluidas las de carácter plurianual, en base al cual adoptó el acuerdo al que se hace mención, de fecha 20 de noviembre de 2012.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada de las Sentencias números 44/2015 y 47/2015, recaídas procedimientos 121/2013 y 151/2013, respectivamente, dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como los Autos de fecha 1 de abril del corriente año dictado en los procedimientos ordinarios 75/2009 y 219/2009, por las que se condena a las Consejerías de Educación y de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, de una parte a reintegrar a la Gerencia Municipal de Urbanismo los pagos realizados por esta Administración, y de otra a los expropiados los importes pendientes, más intereses, en relación con la expropiación de la parcela de titularidad de don Tomás Barrios Rojas y otros a los efectos de ejecutar las Sentencias de 13 de septiembre de 2010 y de 25 de octubre de 2010, dictadas en los recursos contenciosos 75 y 219 de 2009, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** estimar la transcrita propuesta y, en consecuencia, quedar enterada de las Sentencias números 44/2015 y 47/2015, recaídas procedimientos 121/2013 y 151/2013, respectivamente, dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, así como los Autos de fecha 1 de abril del corriente año dictado en los procedimientos ordinarios 75/2009 y 219/2009, por las que se condena a las Consejerías de Educación y de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, de una parte a reintegrar a la Gerencia Municipal de Urbanismo los pagos realizados por esta Administración, y de otra a los expropiados los importes pendientes, más intereses, en relación con la expropiación de la parcela de titularidad de don Tomás Barrios Rojas y otros a los efectos de ejecutar las Sentencias de 13 de septiembre de 2010 y de 25 de octubre de 2010, dictadas en los recursos contenciosos 75 y 219 de 2009, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.